

**NORMATIVA PROVISIONAL DE REGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS**  
**CREADOS POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2012**

1.- **ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Los órganos de gobierno provisionales de los Centros aprobados por Consejo de Gobierno, en tanto no se celebren elecciones a Junta de Centro y Decano /Director, serán:

- Decano/Director: será designado por el Rector. Ejercerá las competencias atribuidas por la legislación vigente y demás disposiciones de aplicación.
- Secretario del Centro: será designado por el Rector, oído el Decano/Director. Ejercerá las competencias atribuidas por la legislación vigente y demás disposiciones de aplicación y aquéllas que le sean delegadas por el Decano/Director o la Junta de Dirección.
- Vicedecanos/Subdirectores: Serán designados por el Rector, oído el Decano/Director y ejercerán competencias en materia de organización docente, calidad y coordinación de titulaciones.
- Junta de Dirección: estará integrada por el Decano/Director, el Secretario y los Vicedecanos/Subdirectores. Asimismo, formarán parte de la Junta de Dirección un miembro del Personal de Administración y Servicios y un alumno, pertenecientes a las Juntas de Centro de los centros de origen, propuestos por el Decano/Director y designados por el Rector. Asumirá las competencias ordinarias atribuidas a la Junta de Centro por la legislación vigente y demás disposiciones de aplicación.

2.- **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** Los Centros creados a partir del acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2012 estarán integrados por las siguientes divisiones:

- a) Facultad de Ciencias de la Educación, Enfermería y Fisioterapia:
  - a. División de Ciencias de la Educación
  - b. División de Enfermería y Fisioterapia
- b) Facultad de Humanidades y Psicología:

- a. División de Humanidades
- b. División de Psicología
- c) Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales:
  - a. División de Ingeniería
  - b. División de Ciencias Experimentales

En cada una de las citadas Divisiones se constituirá una Comisión de División, que estará presidida por el Decano/Director o Vicedecano/Subdirector en quien delegue, e integrada por el Vicedecano/Subdirector Coordinador de la División, los coordinadores de las titulaciones adscritas a la División, los coordinadores de prácticas, un máximo de tres directores de los departamentos con docencia en la División, de los cuales dos se corresponderán con los de mayor carga docente en ella y uno representará al resto de directores de departamentos con docencia en la División elegido entre estos, un miembro del Personal de Administración y Servicios y un alumno perteneciente a la Junta del Centro de procedencia, ambos designados por el Decano/Director del Centro.

Dicha Comisión será competente para informar, con carácter previo y preceptivo, sobre cuantas cuestiones afecten a la organización docente, reconocimientos y transferencia de créditos y planes de estudio de las titulaciones adscritas.

3.- COORDINADORES DE TITULACIÓN: Cada titulación contará con un coordinador propuesto por el Decano/Director y nombrado por el Rector, que asistirá y colaborará con el Vicedecano/Subdirector Coordinador de la correspondiente División.

4.- PRESUPUESTO: Cada una de las divisiones mantendrá sus propias partidas de acuerdo a la financiación presupuestaria de los Centros de origen y a los acuerdos de 24 de julio de 2009. La aportación lineal de cada centro, como mínimo, se destinará, preferentemente, a la financiación de los asuntos generales o transversales de la Facultad.

5.- FESTIVIDADES: Cada una de las divisiones podrá mantener la celebración de sus propias festividades.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las elecciones a Junta de Centro se convocarán por el Consejo de Gobierno, una vez sea definitivo el censo, en el último trimestre de 2012.

SEGUNDA.- La dedicación ordinaria de los Decanos/Directores en funciones será de 240 horas.

Asimismo, a los Decanos/Directores, Vicedecanos/Subdirectores y Secretarios en funciones le serán de aplicación automática e íntegra los correspondientes reconocimientos docentes durante el periodo transitorio de vigencia de la presente normativa.

TERCERA.- La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor de forma simultánea a la creación de los referidos Centros por la autoridad autonómica competente.

CUARTA.- Consecuencia de la provisionalidad y transitoriedad de esta Normativa, los Decanos/Directores que sean designados por el Rectorado, hasta que tenga lugar la celebración de las respectivas elecciones y la toma de posesión de los cargos electos, se incorporaran al Consejo de Gobierno y formaran parte del mismo, dándose cuenta de estos nombramientos en el próximo Claustro Universitario que se celebre.